

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali 18 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que en presente proceso se encuentra pendiente notificar al demandado. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

**CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00069-00**

AUTO No. 1255

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente digital, se avizora que mediante memorial que data de 30 de julio del año en curso, la demandante aporta constancia de radicación oficio dirigido a la Policía La María de la ciudad de Cali, evidenciando así que la medida de protección se encuentra ratificada, por tanto, en aras de continuar el proceso es indispensable que la parte demandante proceda a notificar al demandado.

Se advierte que la notificación del demandado REINALDO REYES ISAJAR, debe efectuarse conforme lo dispone el artículo 291 del Código general del proceso, a efecto de lo cual la parte demandante deberá remitir a la dirección física del demandado, copias del auto que inadmite y admite la demanda, de la demandada, anexos, y subsanación de la misma. Luego de lo cual deberá acreditar al despacho, mediante certificación de la empresa de correos, el envío realizado.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice las gestiones pertinentes para la notificación del demandado, necesarias para continuar con el proceso, so pena de aplicación de la figura del desistimiento tácito, consagrada en el artículo 317 del C.G del P.

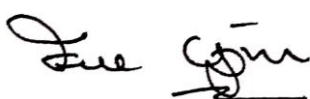
Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, dé impulso procesal, es decir realice las actuaciones tendientes a efectuar la notificación personal del demandado REINADLO REYES ISAJAR, a la dirección aportada en la demanda, conforme lo dispone el artículo 291 del Código general del proceso, so pena de aplicación de la figura del desistimiento tácito, consagrada en el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

EYCA

NOTIFICADO ESTADO ELECTRÓNICO #126 DE 19/08/2021